



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/006620-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora Dña. Laura Domínguez Arroyo, relativa a solicitudes a la Junta de Castilla y León de ayudas al alquiler en los años 2018, 2019 y 2020, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 230, de 19 de abril de 2021.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/006402 a PE/006411, PE/006424, PE/006441 a PE/006613, PE/006618 a PE/006621, PE/006623 a PE/006627, PE/006629 a PE/006631, PE/006633, PE/006635 a PE/006638, PE/006640 a PE/006647, PE/006649, PE/006652 a PE/006658, PE/006661 a PE/006668, PE/006671, PE/006673 a PE/006676, PE/006679, PE/006681, PE/006682, PE/006685 a PE/006693, PE/006695, PE/006700 a PE/006703, PE/006705, PE/006706, PE/006708 a PE/006788, PE/006792, PE/006797, PE/006802, PE/006803, PE/006812, PE/006827 y PE/006919, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de mayo de 2021.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez.

Contestación a la Pregunta Escrita número 1006620 formulada por D.^a Laura Domínguez Arroyo, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, relativa a cuestiones relacionadas con las ayudas al alquiler en los años 2018, 2019 y 2020.

En 2018 se presentaron 23.109 solicitudes de ayuda al alquiler, 21.573 en 2019 y 20.056 en 2020, no habiendo quedado fuera de las ayudas ninguna unidad de convivencia que cumpliera los requisitos.

Los motivos de exclusión más comunes, respecto del procedimiento de tramitación de la solicitud, teniendo en cuenta que hay solicitudes que se deniegan por más de un motivo, fueron contar con ingresos superiores a los límites máximos permitidos a la unidad de convivencia, no estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o tener deudas con la Seguridad Social, la vivienda no es la residencia habitual y permanente y pagar una renta superior a los límites máximos.

Los motivos de exclusión más comunes, respecto del procedimiento de gestión de los recibos del pago de la renta, fueron la presentación de los justificantes del pago de la renta fuera de plazo o no presentación y el incumplimiento de los justificantes de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria.



En 2018 se abonó una cantidad total de 18.540.608,66 euros, con unas cuantías mínima, máxima y media de 36 euros, 3.000 euros y 1.563 euros; en 2019 se abonó una cantidad total de 20.093.412,11 euros con unas cuantías mínima, máxima y media de 24 euros, 3.000 euros y 1591 euros; y en 2020, la cantidad total reconocida respecto de la lista principal de beneficiarios asciende a 20.286.907,53 euros, con unas cuantías mínima, máxima y media de 45 euros, 3.000 euros y 1.535 euros, a la que se suma el pago de 5.399.455,48 euros de la convocatoria extraordinaria de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual y permanente, con una subvención media de 1.574,64 euros.

Los requisitos y documentos justificativos del pago de la renta son los establecidos en las bases reguladoras de la subvención, aprobadas por Orden FYM/ 611/2018, de 6 de junio y en la correspondiente orden de convocatoria.

Valladolid, 18 de mayo de 2021.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE,
Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández.